

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2018-17-1-0007592, Ent. N° 4608/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Junta Departamental de Río Negro relacionadas con la anuencia concedida al Ejecutivo Departamental para subsidiar la venta de 8 terrenos baldíos ubicados en la Ciudad de Young;

RESULTANDO: 1) que adjunto al Oficio N° 2337/XII/18 de fecha 13/11/2018 la Junta Departamental de Río Negro remitió actuaciones relacionadas con “solicitud de la Intendencia de Río Negro de aprobación de un subsidio del 25% servido en oportunidad de otorgarse las promesas de compraventa a beneficiarios del Programa ‘Plan Terrenos Yo 01’, de la Ciudad de Young;

2) que consta el Oficio N° 307 de 15/11/2018 del Intendente dirigido a la Junta Departamental en el que fundó la solicitud de enajenación, en tanto encuadraba en la Política Departamental de Vivienda y, a efectos de dinamizar la concreción de soluciones habitacionales y mejora de la calidad de vida de la población. La Junta, por Resolución N° 255/009 de 30/10/2009 concedió la anuencia para enajenar en favor de personas de bajos recursos 8 solares baldíos, ubicados en la localidad de Young;

3) que, el Ejecutivo Departamental expresó que completado el proceso de selección y sorteo de interesados en participar del Programa “Plan Terrenos Yo 01”, se procedió el día 21/03/2011 a suscribir las respectivas promesas de compraventa. En la cláusula de precio de dichas promesas se estableció la entrega de un “subsidio del 25% servido por la

Intendencia Departamental” y las referidas promesas se otorgaron “ad referendum de la aprobación de la Junta Departamental, del subsidio servido”;

4) que se solicitó la anuencia de la Junta para el otorgamiento del subsidio en virtud de que el programa se encontraba “en condiciones de escrituración definitiva en favor de los beneficiarios”;

5) que por Resolución N° 211/018 adoptada por la Junta Departamental de Río Negro en Sesión de fecha 14/12/2018 por unanimidad de 26 Ediles presentes en Sala se aprobó el subsidio servido por el Ejecutivo Departamental a los beneficiarios del Plan Terreno Yo 01, en oportunidad de otorgarse las respectivas promesas de compraventa de los padrones Nos. 5023 a 5026 y 5032 a 5035, al amparo de las Resoluciones Nos. 255/0009 de 30/10/2009 de la Junta Departamental de Río Negro y 1378 del Ejecutivo Departamental;

6) que por Oficio N° 25/19 de fecha 16/01/2019 este Tribunal solicitó, para mejor proveer la siguiente información:

6.1) Aclaración del subsidio y el monto del mismo;

6.2) Texto de las Resoluciones N° 255/009 de fecha 30.10.09 de la Junta Departamental, y N° 1378 del Ejecutivo Departamental;

6.3) Texto de promesas de compra-venta en las cuales se pactó el referido subsidio (21.03.11);

6.4) Descripción del Programa “Plan Terrenos YO 01;

7) que, al no recibirse la información solicitada se cursó un nuevo Oficio N° 3450/19 de fecha 26/08/19, reiterando la necesidad de remisión de los antecedentes requeridos;

8) que la Junta Departamental solicitó información al ejecutivo departamental el que dio respuesta por Oficio 258/019;

9) que en cumplimiento de lo solicitado en la oportunidad se remitió Resolución N° 255/009 de la Junta Departamental

aprobada en Sesión de fecha 30/10/2009 por unanimidad de 22 Ediles presentes que: **1-** Se otorga la anuencia solicitada para la venta de 8 terrenos baldíos, ubicados en zona suburbana de la ciudad de Young, Padrones 5023, 5024, 5025; 5026; y 5032, 5033, 5034 y 5035. **2-** Se determina que los beneficiarios deberán estar radicados en la ciudad de Young, carecer de bienes inmuebles, tener ingresos mensuales con un máximo de 60 UR (núcleo familiar), no estar incluidos en el Clearing de Informes u otro que constate morosidad;

10) que respecto al precio de la venta autorizada el Numeral 3° de la precitada Resolución determina que será el que establezca la Oficina Departamental de Catastro que podrá ser financiado hasta en 36 cuotas, entregándose inicialmente el 10% del precio al firmarse el compromiso de compraventa y el saldo de precio se fijará en UR;

11) que respecto a las viviendas a construir se determina que tendrán que cumplir con las condiciones establecidas en Oficio 224 y tendrán el carácter de “Vivienda Social Municipal”;

12) que por Resolución N° 1378 de fecha 09/11/2009 el Intendente, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales consagradas en los artículo 274 y 275 de la Constitución de la República y 37 numeral 2° de la Ley N° 9.515, promulgó la Resolución N°255/009 adoptada por la Junta Departamental;

13) que con relación a los subsidios otorgados y monto de los mismos se indica que son los previstos en la cláusula tercera, inciso II de los respectivos contratos de promesa de compraventa;

14) que se adjunta impresión parcialmente legible del Plan Terrenos Yo 01.de la que no surge cómo y/o quién aprobó el Plan de referencia consignándose en el documento que el Programa encuadra en la Política Departamental de Vivienda. De dicho documento surge que los recursos destinados a su ejecución los constituyen los padrones a sortear entre

los postulantes seleccionados, que tienen un costo aproximado de \$ 40.000, detallándose a continuación los Padrones involucrados;

15) que en el documento se determinan los requisitos que deben cumplir los beneficiarios (hogares con ingresos no superiores a 60UR, estar radicados en el Departamento, etc.) y en relación a subsidios el documento establece a texto expreso: "No hay subsidios del valor del terreno, que se integrará a la IRN en 36 cuotas mensuales";

16) que se adjuntan copias de los compromisos de compraventa suscritos en el año 2011 constatándose en todos ellos que en la cláusula del precio se prevé que el mismo se integrara:

Padrón 5023 precio \$ 38.815; 1 cuota de \$ 3.881,50; subsidio de \$ 9.703,75 y el saldo en 36 cuotas mensuales de UR 1, 3880;

Padrón 5024 precio \$ 38.815; 1 cuota de \$ 3.881,50; subsidio de \$ 9.703,75 y el saldo en 36 cuotas mensuales de UR 1, 3880;

Padrón 5025 precio \$ 38.815; 1 cuota de \$ 3.881,50; subsidio de \$ 9.703,75 y el saldo en 36 cuotas mensuales de UR 1, 3880;

Padrón 5026 precio \$ 38.815; 1 cuota de \$ 3.881,50; subsidio de \$ 9.703,75 y el saldo en 36 cuotas mensuales de UR 1, 3880;

Padrón 5032 precio \$ 34.604; 1 cuota de \$ 3.460,40; subsidio de \$ 8651 y el saldo en 36 cuotas mensuales de UR 1, 2375;

Padrón 5033 precio \$ 34.604; 1 cuota de \$ 3.460,40; subsidio de \$ 8651 y el saldo en 36 cuotas mensuales de UR 1, 2375;

Padrón 5034 precio \$ 34.604; 1 cuota de \$ 3.460,40; subsidio de \$ 8651 y el saldo en 36 cuotas mensuales de UR 1, 2375;

Padrón 5035 precio \$ 34.604; 1 cuota de \$ 3.460,40; subsidio de \$ 8651 y el saldo en 36 cuotas mensuales de UR 1, 2375;

17) que en la documentación remitida consta que los Padrones Nos. 5023, 5024, 5026, 5032, 5033, 5034 y 5035 por se encuentran

al día, mientras que el Padrón 5025 abonó la primera cuota quedando pendientes 35;

18) que el monto total de los subsidios otorgados por los 8 inmuebles enajenados asciende a la suma de \$ 73.416;

CONSIDERANDO: **1)** que a los efectos de la enajenación de los inmuebles de referencia se recabó la venia de la Junta Departamental, por lo que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 37 Numeral 2 de la Ley N° 9.515 de 28 de 1935;

2) que se otorgaron los subsidios sin contar con la anuencia de la Junta Departamental, por lo que el Ejecutivo Departamental se apartó de lo autorizado por dicha Junta por Resolución N° 255/009 aprobada en sesión de fecha 30/10/2009;

3) que sin perjuicio de lo referido, ello pretendió subsanarse con posterioridad por Resolución N° 211/018 adoptada por la Junta Departamental de Río Negro en Sesión de fecha 14/12/2018 por unanimidad de 26 Ediles presentes en Sala;

4) que no se dio cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 81 del TOCAF en tanto no se estableció en la autorización respectiva el destino del producido de las enajenaciones autorizadas oportunamente;

5) que los subsidios concedidos suponen un gasto para la administración y no fueron sometidos al contralor preventivo que constitucionalmente le compete a este Tribunal;-

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Observar los gastos emergentes de los subsidios conferidos en la enajenación de los Padrones Nos. 5023 a 5026 y 5032 a 5035, por lo expresado en los Considerandos 2) a 5) de la presente Resolución;

- 2)** Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Río Negro y al Contador delegado de este Tribunal en la misma;
- 3)** Devolver las actuaciones a la Junta Departamental de Río Negro.

dc